

*Copia de la carta
cedida...*

**COMPAÑÍA DE TAXIS RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE.
S.A.**

YANTZAZA - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

*Dr. Sorruente
Teneite
2008-12-05*

Yantzaza, 04 de Diciembre del 2008

Señor:
SUPER INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Sirvase inscribir la siguiente Transferencia.

*Dr. Sorruente
Inscribir en el
Registro de Compañías
del 5 de Diciembre 2008*

CEDENTE

CESIONARIO

MARIO PATRICIO MEDINA BENITEZ ✓
190033973 - 8

MARCO ANTONIO CHAMBA BENITEZ ✓
190047860 - 1

CEDENTE

GENNY LORENA TANDAZO MACANCELA
190027654 - 2

LA INVERSION ES NACIONAL ✓

\$ 100.00 ✓

ADJUNTO PODER GENERAL

C.C.O. 2004

ATENTAMENTE

\$ 1,00

[Signature]
Sr. LEONARDO V. GONZALEZ C.
GERENTE GENERAL

*201533
- 4 DIC. 2008
[Signature]*

1606-8 ✓

P+

Yantzaza, 04 de diciembre del 2008

Señor Gerente de la Compañía de Taxis "Rafael Pullaguay" Term. Te. S.A.

Yo, MARIO PATRICIO MEDINA BENITEZ portador de la C.I. 190033973 – 8 procede por medio de su apoderado especial, Manuel Encarnación Medina Guaman, a transferir 100 acciones que mantiene en la compañía de taxis "Rafael Pullaguay" Term. Te. S. A., a favor del señor MARCO ANTONIO CHAMBA BENITEZ por el valor de 100 acciones.

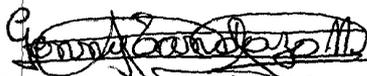
CEDENTE


Manuel Encarnación Medina Guaman
190007595-1

CESIONARIO


Marco Antonio Chamba Benítez
190047860 – 1

CEDENTE


Genny Lorena Tandazo Macancela
190027654 - 2

Adjunto Poder General



PODER GENERAL

CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete; ante mí, Doctor: Arnulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparece, el señor: MARIO PATRICIO MEDINA BENITEZ, de estado civil casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, capaz para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdicción, quien comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos, me pide que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue:

"SEÑOR-NOTARIO: Del protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de PODER GENERAL, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la celebración del presente Instrumento Público, el señor MARIO PATRICIO MEDINA BENÍTEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190033973-8, a quien más adelante se lo llamará simplemente "El Mandante", el compareciente declara ser casado, ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad de Yantzaza, capaz según derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA: OBJETO: Por medio del presente instrumento público, el señor MARIO PATRICIO MEDINA BENÍTEZ, en forma libre y voluntaria tiene a bien conferir PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor MANUEL ENCARNACIÓN MEDINA GUAMÁN, domiciliado en esta ciudad de Yantzaza, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a).- Compre y adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gananciales, derechos y acciones en cooperativas sean mineros.

NOTARIA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es auténtica de su ori-
nal.
Loja, 2/8 NOV 2008

Dr. Pablo V. Puentay Monteros
NOTARIO SUPLENTE

de vivienda, de terrenos urbanos, de puestos de trabajo en cooperativas de transporte público, haga inversiones comerciales y financieras, compre y venda títulos y acciones; b).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, los derechos y acciones adquiridos, haga negocios, pacte precios y los venda en caso de ser necesario a cualquier persona sea natural o jurídica y realice cualquier tipo de trámites necesarios para la venta de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos y acciones; c).- Asista a reuniones en las diversas cooperativas en donde el mandante mantenga derechos y acciones, títulos, participe en sus decisiones y haga valer sus intereses, obtenga todo tipo de documento que requiera para hacer valer sus derechos. Comparezca, a nombre del mandante a suscribir los títulos traslativos de dominio de las propiedades, que en virtud de estos derechos se le asigne al mandante; d).- Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; e).- Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que le estuviesen adeudando; f).- Gire, ceda, cobre, avale, endose, y acepte cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g).- Realice cualquier transacción bancaria, en cualquier cooperativa de ahorro y crédito o banco del país donde el mandante tenga cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cancele o renueve pólizas, etc. y adquiera toda clase de productos y servicios financieros; Para que comparezca a las instituciones financieras y reclame los derechos que le correspondan como heredero.- h).- Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; i).- Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, respecto a los actos autorizados sin limitación alguna; j).- Firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; así mismo para

que co
docur
meno
de s
recr
k).-
ju
n
r





que comparezca ante las instituciones u organismos del Estado y solicite documentos, pasaportes que interesen al mandante, y de sus hijos menores de edad, cédulas de éstos, etc., para que tramite autorizaciones de salidas del país de los hijos menores de edad del mandante, haga reconocimientos de firmas y tramite los documentos necesarios para este fin; k).- Para que en caso de ser necesario contrate un abogado y proponga juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concorra a las audiencias y demás trámites que se requieran en la referida acción legal; l) Y en caso de ser necesario conceda procuración Judicial a un abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente a favor del mandante; m) Comparecer a los juzgados, tribunales, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipales, Bancos, Cooperativas para realizar prestamos, hipotecarios, garantías, etc., administrativos, laborales, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente, en cualquier clase de expediente, actas, juicios, pretensiones; n) Para que pueda concurrir a nombre del mandante a cualquier institución financiera del país, sea Banco, Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, que sean registradas y respaldadas por la Superintendencia de Bancos, abra cuentas de ahorro, cuentas corrientes, realice depósitos a nombre del mandante, haga retiros de ahorros, y pueda solicitar créditos y sus respectivas renovaciones; firme solicitudes de crédito, Pagarés a la Orden, Contratos de Amortización, etcétera; Para que presente y firme toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la concesión del o de los créditos solicitados en las instituciones financieras.

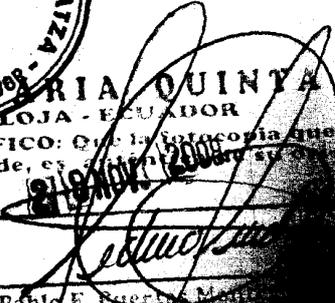


LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es una copia fiel de su ori-
nal.
Loja, 27/8 NOV/2008
Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO SUPLENTE

bancos, cooperativas, mutualistas, etc; Para que reciba el dinero producto de los créditos otorgados al mandante; Para que pueda firmar las escrituras de constitución de gravámenes y proceda a hipotecar a favor de cualquier institución financiera, los inmuebles y muebles de propiedad del mandante.- Para que pueda cerrar dichas cuentas de ahorro o cuentas corrientes.- En fin para que firme toda clase de documentos, escrituras públicas, recibos, papeletas, etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar estos valores, y o) Finalmente, que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandatario, las facultades y prerrogativas que contempla el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder por causa o motivo alguno.- Usted señor Notario, se servirá cumplir con las demás solemnidades de estilo para la validez del presente instrumento.- Atentamente.- (firma ilegible) Dr. Oswaldo Campoverde Ch. ABOGADO. Mat. No. 1609. C.A.L. Hasta aquí, la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que una vez que fuera leída íntegramente, por mí El Notario, a la compareciente, ésta se ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo.- El Notario. (firma ilegible) Mario Patricio Medina Benítez. Cc. 190033973-8. f) Amulfo Acaro Camacho.- El Notario.- se agrega como documento habilitante la minuta, copia de la Cédula de ciudadanía.-Se cumplieron las formalidades legales.-

Concuerda con su original.- En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero el mismo día de su celebración.- El Notario.-




DR. ARNULFO ACARO C.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON YANTZAZA
FAX 301177
NOTARIO QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es una copia fiel del original.
Loja, **21 de Mayo 2008**

Dr. Pablo F. Fuentes
NOTARIO SUPLENTE



PODER GENERAL

CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete; ante mí, Doctor: Arnulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparece, el señor: MARIO PATRICIO MEDINA BENITEZ, de estado civil casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, capaz para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdicción, quien comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos, me pide que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue:

SEÑOR-NOTARIO: Del protocolo de escrituras públicas a su cargo servase insertar una más de PODER GENERAL, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la celebración del presente Instrumento Público, el señor MARIO PATRICIO MEDINA BENÍTEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190033973-B, a quien más adelante se lo llamará simplemente "El Mandante", el compareciente declara ser casado, ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad de Yantzaza, capaz según derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA: OBJETO: Por medio del presente instrumento público, el señor MARIO PATRICIO MEDINA BENÍTEZ, en forma libre y voluntaria tiene a bien conferir PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor MANUEL ENCARNACIÓN MEDINA GUAMÁN, domiciliado en esta ciudad de Yantzaza, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a).- Compre y adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gananciales, derechos y acciones en cooperativas segun minutas.



NOTARIA SUPLENTE
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
Loja, 2/18 NOV. 2008

Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO SUPLENTE

de vivienda, de terrenos urbanos, de puestos de trabajo en cooperativas de transporte público, haga inversiones comerciales y financieras, compre y venda títulos y acciones; b).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, los derechos y acciones adquiridos, haga negocios, pacte precios y los venda en caso de ser necesario a cualquier persona sea natural o jurídica y realice cualquier tipo de trámites necesarios para la venta de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos y acciones; c).- Asista a reuniones en las diversas cooperativas en donde el mandante mantenga derechos y acciones, títulos, participe en sus decisiones y haga valer sus intereses, obtenga todo tipo de documento que requiera para hacer valer sus derechos. Comparezca, a nombre del mandante a suscribir los títulos traslativos de dominio de las propiedades, que en virtud de estos derechos se le asigne al mandante; d).- Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; e).- Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que le estuviesen adeudando; f).- Gire, ceda, cobre, avale, endose, y acepte cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g).- Realice cualquier transacción bancaria, en cualquier cooperativa de ahorro y crédito o banco del país donde el mandante tenga cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cancele o renueve pólizas, etc. y adquiera toda clase de productos y servicios financieros; Para que comparezca a las instituciones financieras y reclame los derechos que le correspondan como heredero.- h).- Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; i).- Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, respecto a los actos autorizados sin limitación alguna; j).- Firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; así mismo para

cos, coope
créditos o
stitución
titución fin
ra que pu
ra que fi
peletas,
alores, y
su mand
dódigo de
le poder
on las
nstrumer
ABOGAI
a Escritu
mi El N
una de
conmig
19003:
docum
cumpl

firma

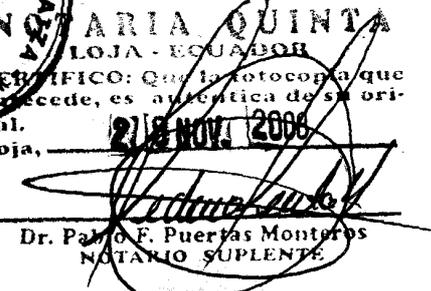
Nota

cos, cooperativas, mutualistas, etc; Para que reciba el dinero producto de créditos otorgados al mandante; Para que pueda firmar las escrituras de institución de gravámenes y proceda a hipotecar a favor de cualquier institución financiera, los inmuebles y muebles de propiedad del mandante.- Para que pueda cerrar dichas cuentas de ahorro o cuentas corrientes.- En fin para que firme toda clase de documentos, escrituras públicas, recibos, boletas, etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar estos montos, y o) Finalmente, que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandatario, las facultades y prerrogativas que contempla el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder por causa o motivo alguno.- Usted señor Notario, se servirá cumplir con las demás solemnidades de estilo para la validez del presente instrumento.- Atentamente.- (firma ilegible) Dr. Oswaldo Campoverde Ch. ABOGADO. Mat. No. 1609. C.A.L. Hasta aquí, la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que una vez que fuera leída íntegramente, por mí El Notario, a la compareciente, ésta se ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo.- El Notario. (firma ilegible) Mario Patricio Medina Benítez. Cc. 190033973-8. f) Arnulfo Acaro Camacho.- El Notario.- se agrega como documento habilitante la minuta, copia de la Cédula de ciudadanía.- Se cumplieron las formalidades legales.-

Concuerda con su original.- En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero el mismo día de su celebración.- El Notario.-



DR. ARNULFO ACARO C.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN YANTZAZA
FAX 301177

NOTARIA PRIMERA CANTON YANTZAZA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICADO: Que la fotocopia que precede, es autentica de su original.
Loja, 21 de NOVI 2006

Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO SUPLENTE



que comparezca ante las instituciones u organismos del Estado y documentos, pasaportes que interesen al mandante, y de sus menores de edad, cédulas de éstos, etc.; para que tramite autorizaciones de salidas del país de los hijos menores de edad del mandante, haga reconocimientos de firmas y tramite los documentos necesarios para este fin; k).- Para que en caso de ser necesario contrate un abogado y proponga juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concorra a las audiencias y demás trámites que se requieran en la referida acción legal; l) Y en caso de ser necesario conceda procuración Judicial a un abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente a favor del mandante; m) Comparecer a los juzgados, tribunales, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades, organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipales, Bancos, Cooperativas para realizar prestamos, hipotecarios, garantías, etc.; administrativos, laborales; instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente, en cualquier clase de expediente, actas, juicios, pretensiones; n) Para que pueda concurrir a nombre del mandante a cualquier institución financiera del país, sea Banco, Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, que sean registradas y respaldadas por la Superintendencia de Bancos, abra cuentas de ahorro, cuentas corrientes, realice depósitos a nombre del mandante, haga retiros de ahorros, y pueda solicitar créditos y sus respectivas renovaciones; firme solicitudes de crédito, Pagares a la Orden, Contratos de Amortización, etcétera; Para que presente y firme toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la concesión del o de los créditos solicitados en las instituciones financieras,

